



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
LITUECHE

DOM:
RAE/MOP/MSS/raa
19-02-2013

DECRETO EXENTO N° 0400

LITUECHE, 07 MAR 2013

CONSIDERANDO:

- Las actividades programadas por la Municipalidad con motivo de la conmemoración del 104 Aniversario de la Comuna.
- La fecha de cierre y apertura electrónica de la licitación ID 1743-34-L113.
- La oferta inadmisibles presentada a través del portal Mercado Público por el proveedor Comercial Andrés Antonio Otero Uribe, por exceder la disponibilidad presupuestaria
- La urgencia de contar con el montaje del escenario a partir del día 20 de Febrero de 2013.
- El corto plazo para ejecutar los trabajos, la Administración procede a contratar de forma directa la ejecución de los trabajos.

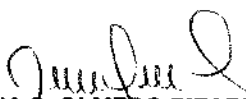
VISTOS:

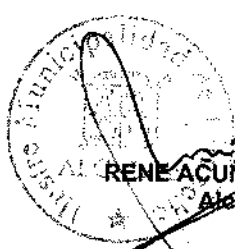
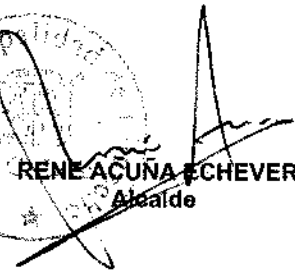
- Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- El Presupuesto Municipal Vigente 2012.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** en todas su partes el Contrato de Prestación de Servicios para la ejecución de los trabajos de Armado y Desarme del Escenario en la Plazoleta Municipal, suscrito con fecha 19 de Febrero de 2013, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Rut N° [REDACTED] y don **Jorge Bernardo Jara Vargas**, Rut No. [REDACTED], por la suma de \$ 700.000.- (setecientos mil pesos), impuesto incluido.
- 2.- Remítase copia del presente Contrato a la Dirección de Obras Municipales y Depto. de Finanzas para su conocimiento y fines.
- 3.- Imputase el gasto que emana de este contrato al ítem Actividades Municipales del Presupuesto Municipal vigente 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/MOP/MSS/raa
Distribución:

- Secretaría Municipal
- Archivo Dirección de Obras
- Depto. De Finanzas



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CONSTRUCCION ESCENARIO ACTIVIDADES CARNAVAL AÑO 2013

En la comuna de Litueche, a 19 días del mes de Febrero de 2013, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut 69.091.100-0 representada por su alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, por una parte, y por la otra Don **Jorge Jara Vargas**, Rut No. 1 [REDACTED]-2, con domicilio en [REDACTED] de la comuna de Litueche, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Considerando que la oferta presentada en la Licitación ID 1743-34-L113 ha sido declarada inadmisibles por exceder el marco presupuestario, y ante la urgencia de contar con el Escenario para las actividades programadas para el Aniversario N° 104 de la Comuna, se ha procedido a contratar de forma directa los servicios de don Jorge Bernardo Jara Vargas, para que efectúe el siguiente trabajo:

- Armado de Escenario metálico en la plazoleta municipal para el día 20 de Febrero de 2013.
- Extensión metálica de 50 mts. aprox. de escenario, para el día 22 de Febrero de 2013.
- Armado de madera de cubierta en la totalidad del escenario.
- Armado de estructura para escenografía.
- Desarme de escenario.
- Ordenar y guardar en los lugares que corresponda, el escenario y todos los materiales que resulten reutilizables.

SEGUNDO:

Los trabajos a ejecutar por don Jorge Bernardo Jara Vargas, deberán ceñirse exclusivamente a las indicaciones entregadas en la cláusula primera, para lo cual será su responsabilidad contar con las herramientas necesarias y la contratación de la mano de obra en caso de ser necesario para la correcta ejecución de los trabajos requeridos.

TERCERO:

El Sr. Jara Vargas acepta ejecutar los trabajos encomendados mediante la modalidad de SUMA ALZADA, durante el período establecido (4 días corridos) contados desde la fecha de suscripción del contrato, por el monto señalado en la cotización, sin intereses de ninguna especie y expresados en pesos chilenos, significando esto, cumplir con la totalidad de la oferta y recibido conforme por la I. Municipalidad de Litueche, lo que no da derecho al Sr. Jara Vargas a cobrar ningún tipo de prestaciones extraordinarias que el Municipio no haya solicitado por escrito. De todos modos, los servicios contratados se finalizan una vez recepcionados conforme por la unidad técnica, que en este caso recae en la Dirección de Obras Municipales.

CUARTO:

El pago por la ejecución de los servicios, obedece a la suma de \$ 700.000.- (setecientos mil pesos), impuesto incluido; los que serán cancelados en un solo estado de pago, al contado, obligándose el prestador adjuntar en el mismo, lo siguiente:

- Certificado de Recepción de la Dirección de Obras Municipales (DOM).
- Boleta o Factura a nombre de la I. Municipalidad de Litueche; RUT No. 69.091.100-0, Cardenal Caro 796, Litueche.
- Orden de Compra.
- Cotización.
- Contrato prestación de servicios
- Decreto que autoriza contrato

El monto antes señalado cubre la totalidad de los servicios contratados por los trabajos señalados en la Cláusula primera. En general, sin que la enumeración sea taxativa, el valor de los servicios incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo e indirecto o causa de él. No será responsabilidad del mandante, ninguna situación relacionada con accidentes de trabajo o seguros sociales, además de no considerarse responsabilidades jurídicas ni provisionales.

En caso de producirse un aumento de las obras, se deberá confeccionar un anexo de contrato, donde se estipule el nuevo requerimiento, siempre y cuando existan los fondos para tal necesidad.

Para toda actividad que el prestador incluya y que no esté programada en la propuesta original, el costo que signifique dicha situación, será de cargo del mismo, sin existir una responsabilidad económica del Mandante para con éste, por ser deber del contratista realizar todas las labores encomendadas dentro de los plazos estipulados en la propuesta presentada y validados por el Mandante.

QUINTO:

La Municipalidad se compromete por su parte, apoyar con personal por 2 días, dado a la necesidad de contar con el escenario y el corto plazo que hay para ejecutar los trabajos.

SEXTO:

El Mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, ya sea por mala calidad de los materiales, retraso en la entrega u otra condicionante que afecte el normal proceso.



SÉPTIMO:

Serán causales de término anticipado del presente contrato, sin derecho del prestador a ser indemnizado por la Municipalidad y sin que la numeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Por incumplimiento indebido e injustificado en los plazos de entrega.
- c) Si el Prestador no diere cumplimiento a la oferta presentada, en cuanto a cantidad ofrecida y calidad de los trabajos.
- d) Si el Prestador en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones de la DOM, en cuanto a trabajos a ejecutar.
- e) Si el Prestador fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.
- f) Si el Prestador fuese declarado en quiebra.

OCTAVO:

La Dirección de Obras Municipales actuará como Contraparte Técnica, quién tendrá la autoridad para obligar al contratista a superar cualquier déficit técnico que él observe.

El prestador deberá estar, permanentemente, en coordinación con la Unidad Técnica, teniendo esta última la facultad de asistir y evaluar cualquiera de las actividades, definidas para la ejecución de los trabajos.

NOVENO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, la cotización presentada por el prestador. Al firmar el presente contrato, el Sr. Jara Vargas acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

DECIMO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

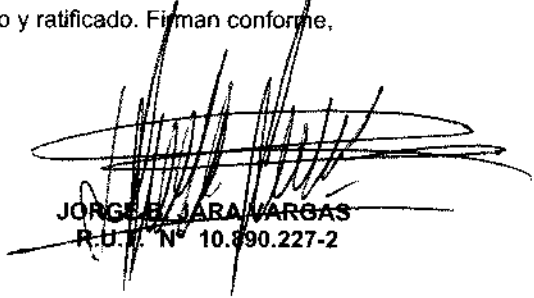
DECIMO PRIMERO:

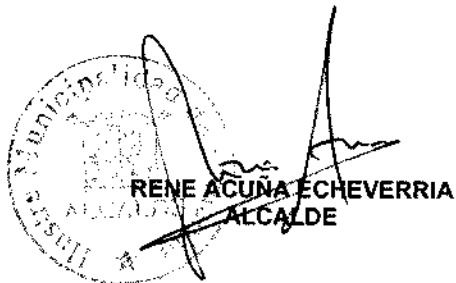
La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Sr. Jara Vargas y cuatro en poder de la Municipalidad de Litueche.

Leído y ratificado. Firman conforme,


JORGE E. JARA VARGAS
R.U.T. N° 10.890.227-2


RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE


MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal
Ministro de Fe